

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

28776 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, de la Secretaría General del Instituto Cervantes, por la que se convoca concurso-oposición para proveer diversas plazas de carácter restringido para personal funcionario o laboral fijo procedente de Departamentos u Organismos públicos incluidos en el ámbito de la oferta de empleo público.*

En virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, y según lo previsto en el último párrafo del artículo 8 del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, las Direcciones Generales de la Función Pública y de Costes de Personal y Pensiones Públicas, autorizaron al Instituto Cervantes, con fecha 30 de noviembre de 1998, a convocar nueve plazas de personal laboral para su sede central, con carácter restringido para personal funcionario o laboral fijo procedente de Departamentos u Organismos públicos incluidos en el ámbito de la oferta de empleo público.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta las necesidades organizativas de la Institución,

Esta Secretaría General resuelve:

Primero.—Proceder a la convocatoria de las siguientes plazas de carácter laboral para la sede central del Instituto Cervantes, por el procedimiento de concurso-oposición, con carácter restringido entre personal funcionario o personal laboral fijo, que actualmente presten sus servicios en Departamentos u Organismos públicos incluidos en el ámbito de la oferta de empleo público definido por el artículo 19 de la Ley 65/1997, tal como está previsto en el último párrafo del artículo 8 del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo:

Un Técnico 1.º de Planificación.

Un Técnico 2.º de Cultura.

Un Técnico 2.º de Contabilidad.

Cinco Auxiliares Administrativos.

Un Ordenanza.

Segundo.—Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, Madrid) y se podrán recoger en el Instituto Cervantes (calle Francisco Silvela, número 82, Madrid), o a través de las páginas del Instituto en Internet:

<http://www.cervantes.es/internet/gab/convocatorias/convocatoria.html>.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 20 de enero de 1999.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—La Secretaria general, Carmen Gomis Bernal.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

28777 *ORDEN de 7 de diciembre de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.*

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), del Ministerio de Administraciones Públicas, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, código 0620, con sujeción a la siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 330 plazas, por los sistemas de promoción interna y general de acceso libre, con la siguiente composición por especialidades:

Trescientas plazas para las especialidades de Subinspección, Gestión y Liquidación, Gestión Recaudatoria y Gestión Aduanera.
Quince plazas para la especialidad de Gestión Catastral.
Quince plazas para la especialidad de Contabilidad.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 165 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 165 plazas.

1.1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el artículo 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Este cupo de reserva asciende a 10 plazas y se aplicará al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a dicho sistema.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 364/1995, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para elegir área y para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A estos efectos, y en caso necesario, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

El Presidente del Tribunal número 1 coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y curso selectivo, tanto para el sistema de promoción interna como para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por aquéllos a lo largo de todo el proceso, dentro de cada una de las áreas a las que hayan accedido mediante el curso selectivo, a las que a su vez habrán optado en función de la puntuación obtenida en la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 1.1.4.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de febrero de 1999. El citado ejercicio será convocado en la misma fecha y hora que el previsto en la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública efectuada mediante Resolución de la Dirección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el sistema previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, al amparo del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998.

La duración máxima de la fase de oposición será de doce meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se establece en el anexo I.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el apartado B) del anexo I perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercálándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

El plazo máximo de comienzo de curso selectivo, una vez superada la fase anterior, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados superior a número establecido será nula de pleno derecho.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Esta en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas,

ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

2.3 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a los Cuerpos o Escalas del grupo C; estar incluidos en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, antigüedad que se computará con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en los Cuerpos o Escalas del grupo C serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.4 Los aspirantes que reúnan la condición de funcionarios de organismos internacionales han de ajustarse a los requisitos y condiciones que para el acceso de los mismos en los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado establece el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía y Hacienda y en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

Junto con la instancia deberán adjuntarse dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Las instrucciones para cumplimentar el impreso serán las que se detallan a continuación:

En el recuadro correspondiente a Ministerio consigne Ministerio de Economía y Hacienda.

En el recuadro dedicado a centro gestor consigne Subsecretaría y el código 15001.

En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen consigne el código 15020.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria señale 98.

15. Cuerpo, Escala o grupo profesional. Consigne Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, código 0620.

17. Forma de acceso: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra	Forma de acceso
L	Libre/nuevo ingreso.
A	Promoción interna (aspirantes pertenecientes al Cuerpo General Administrativo, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública y de Administración Tributaria, así como a los Cuerpos a extinguir de Contadores del Estado y Administrativos de Aduanas).
G	Promoción interna (aspirantes pertenecientes a los demás Cuerpos).

18. Ministerio/organismo/entidad convocante. Consigne Ministerio de Economía y Hacienda.

19. Fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria.

21. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el grupo de reserva de discapacitados deberán indicar tal circunstancia marcando con una cruz en el recuadro que figura en la casilla número 22 de la solicitud.

25. Consigne en el apartado A) la titulación poseída o en condiciones de obtener; en el apartado B) los aspirantes por el sistema de promoción interna consignarán el Cuerpo o Escala de procedencia, y en el apartado C), el lugar en el que desee realizar los dos primeros ejercicios de la oposición, escogido entre los que figuran en la base 3.3.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, avenida Cardenal Herrera Oria, 378, 28035 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes harán constar en las solicitudes el lugar en que desean realizar los dos primeros ejercicios de la oposición, de entre los siguientes: Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, A Coruña, Las Palmas de Gran Canaria, Valladolid, Málaga o Palma de Mallorca. En caso de omisión de este dato el Tribunal asignará el lugar de examen, en función de la organización de los citados ejercicios.

3.4 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en efectivo en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero ingresarán los derechos de examen en la cuenta corriente número 0104-08028-28-0302345038 del Banco Exterior.

Aquellos aspirantes que concurran a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la tasa, siendo su cuantía 1.500 pesetas.

Estarán exentos de pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las entidades mencionadas supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar o lugares y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ser expuestas, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en los Servicios Cen-

trales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones del Gobierno, en las Subdelegaciones del Gobierno y en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa, en aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 1991 sobre devolución de ingresos indebidos, que desarrolla el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, corresponderá al departamento ministerial u organismo público convocante proceder al reconocimiento de dicho derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono. A estos efectos, se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 15 de la Orden de Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 5). La iniciación de un expediente de devolución podrá realizarse bien de oficio por la Administración o a instancia del interesado mediante solicitud dirigida al departamento ministerial u organismo público convocante, según los casos.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Subsecretario de Economía y Hacienda, a propuesta del Tribunal.

5.7 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas a los Tribunales respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al departamento al que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.8 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, avenida Cardenal Herrera Oria, 378, 28035 Madrid, teléfono 91 339 88 00.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 3 de abril de 1998.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O» y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no

comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en la sede de los mismos señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en la citada sede de los Tribunales y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declara la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal coordinador hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación del documento nacional de identidad de los mismos.

El Presidente del Tribunal coordinador enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 162, planta 16, de Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad.

B) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

D) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que hayan optado por el cupo de reserva deberán acreditar tal condición, si hubiesen obtenido plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismos del que dependiesen para acreditar tal condición, así como certificación de los Servicios de Personal del departamento en que el funcionario haya prestado

o preste servicios, acreditativa de la antigüedad del mismo, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo). Igualmente deberán hacerlos así quienes tengan la condición de personal laboral o funcionario interino.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por orden de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de los funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.6 Finalizado el proceso selectivo, y a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, los que lo hayan superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 6 de octubre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Secretario general técnico y Presidentes de los Tribunales.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo.

1.A) Fase de oposición.—La fase de oposición constará de los siguientes tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, a un cuestionario de 30 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre el temario de Derecho Civil y Mercantil, Economía y Derecho Constitucional y Administrativo, que figura en los anexos II.1.1 y II.1.2 de la convocatoria.

Los aspirantes por el turno de promoción interna pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidades de Agentes de la Hacienda Pública y de Administración Tributaria, o de los Cuerpos a extinguir de Contadores del Estado o Administrativos de Aduanas estarán exentos de responder a las cuestiones referidas a los temas de Derecho Constitucional y Administrativo del anexo II.1.2, debiendo contestar un cuestionario de 20 preguntas y realizar el ejercicio en dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de supuestos prácticos de contabilidad, matemática financiera y estadística, según temario que figura como anexo II.2 de la convocatoria.

Tercer ejercicio: Este ejercicio se compondrá de dos partes:

a) Una primera, de dos horas de duración, que consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 15 preguntas propuestas por el Tribunal, de acuerdo con el temario que figura como anexo II.3 de la convocatoria.

b) Una segunda, de dos horas de duración, para desarrollar un tema propuesto por el Tribunal de acuerdo con el temario que figura como anexo II.3 de la convocatoria.

Los aspirantes por el turno de promoción interna pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidades de Agentes de la Hacienda Pública y de Administración Tributaria, o de los Cuerpos a extinguir de Contadores del Estado o Administrativos de Aduanas elegirán el citado tema entre los dos que proponga el Tribunal a tales efectos.

El tema deberá ser leído por el opositor, en sesión pública, ante el Tribunal. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

1.B) Curso selectivo.—Los aspirantes que superen las pruebas de la fase de oposición realizarán un curso selectivo, de una duración máxima de cuatro meses lectivos, en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales y, en su caso, en los centros regionales de éste.

El curso selectivo será común para todos los aspirantes que hayan superado las pruebas de las distintas oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública que se convoquen al amparo del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del mismo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas, valoradas por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen durante el mismo y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Las materias que se desarrollarán en el curso se referirán a la organización de la Hacienda Pública, sistema tributario, control del comercio exterior, presupuesto, contabilidad pública, recaudación, control del gasto público, auditoría, procedimientos de gestión e inspección, gestión catastral, informática y estadística, y serán estructuradas en áreas de acuerdo con las funciones que corresponden a los puestos de trabajo que han de desempeñar los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

La opción por cada una de estas áreas se realizará de acuerdo con lo que se establece en el número siguiente.

2. Valoración

Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: La calificación máxima será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: La calificación máxima será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: La calificación máxima será de 40 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 20 puntos.

Cada una de las dos partes se calificarán de cero a 20 puntos. No se admitirá la compensación en el caso de que la calificación fuera inferior a ocho puntos en alguna de las dos partes.

Los Tribunales calificadores podrán publicar listas de los aspirantes que hayan superado la calificación mínima de ocho puntos en la primera parte del tercer ejercicio y que, consecuentemente, pueden realizar la lectura del tema escrito.

La calificación en la fase de lectura del tema del tercer ejercicio se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la suma de las calificaciones otorgadas por los miembros de los Tribunales respectivos, previa eliminación de la más alta y la más baja.

Curso selectivo.—La calificación máxima posible será de 50 puntos por el total de las materias cursadas, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos y haber aprobado todas las asignaturas.

Los aspirantes que no superen inicialmente el curso realizarán, en el plazo máximo de dos meses, una nueva prueba sobre las asignaturas no aprobadas.

Calificación final.—La calificación final de la fase de oposición estará integrada por la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Esta calificación final servirá de base para determinar las prioridades para elegir alguna de las áreas de que constará el curso selectivo, sin perjuicio de la preferencia que se establece en la base 1.1.4.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, todos los aspirantes que por el sistema de promoción interna hayan superado las pruebas de las distintas oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública que se convoquen al amparo del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998, se integrarán en una misma lista y tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes procedentes del sistema general de acceso libre para elegir área y para cubrir las vacantes correspondientes.

La suma de dicha calificación final con la obtenida en el curso selectivo determinará la calificación total y las prioridades para la elección de destino dentro de cada una de las áreas, sin perjuicio de lo previsto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

En caso de igualdad de puntuación acumulada entre dos o más candidatos, la prelación se establecerá de la siguiente forma:

a) En la fase de oposición: En primer lugar, la puntuación del tercer ejercicio. En segundo lugar, la puntuación del segundo ejercicio. En tercer lugar, la del primer ejercicio.

b) Al finalizar el curso selectivo, la nota de éste sobre las de la fase de oposición.

ANEXO II

ANEXO II.1.1

DERECHO CIVIL Y MERCANTIL. ECONOMÍA

Tema 1. El concepto de persona. Clases de personas. Personas naturales: Nacimiento y extinción. Personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases. Constitución y extinción de las personas jurídicas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Adquisición y pérdida de la nacionalidad española. El extranjero.

Tema 2. Organización económica de la sociedad conyugal. El sistema económico-matrimonial en el Código Civil. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. El régimen de participación en las ganancias. El régimen de separación de bienes.

Tema 3. La filiación: Concepto y clases. Las acciones de filiación. La adopción. La patria potestad. La emancipación. La tutela, la curatela y el defensor judicial.

Tema 4. Los derechos reales: Concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. La propiedad. Modos de adquirir y perder la propiedad. El Registro de la Propiedad.

Tema 5. La posesión. El usufructo. La servidumbre.

Tema 6. Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

Tema 7. La obligación: Concepto y clases. Fuentes de la obligación. Prueba de las obligaciones. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.

Tema 8. El contrato: Concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación y forma de los contratos.

Tema 9. La compraventa: Concepto y elementos. Contenido de la compraventa. El contrato de arrendamiento: Concepto y clases. El arrendamiento de fincas urbanas. El arrendamiento de fincas rústicas.

Tema 10. La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones. La sucesión «mortis causa»: Concepto y clases. La herencia: Concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia.

Tema 11. Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. La sucesión testamentaria: Concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada.

Tema 12. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material: Cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de las cuentas.

Tema 13. La empresa mercantil. El empresario individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero.

Tema 14. Las sociedades mercantiles: Concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: Principales notas de su régimen jurídico.

Tema 15. La sociedad anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la sociedad anónima.

Tema 16. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

Tema 17. Los títulos valores: Concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: Concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. El pago de la letra. Las excepciones cambiarias.

Tema 18. Las obligaciones mercantiles: Características generales. Los contratos mercantiles: Concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. Influencia de la alteración de las circunstancias en los contratos mercantiles. La prescripción en el Derecho Mercantil.

Tema 19. El contrato de compraventa mercantil. Compraventa especiales. El contrato de transporte. El contrato de seguro.

Tema 20. La suspensión de pagos: Concepto y requisitos. Efectos de la declaración de suspensión de pagos. La solución de la suspensión de pagos: El convenio. La quiebra: Concepto, requisitos y clases. Efectos de la declaración de quiebra. Órganos de la quiebra. Solución de la quiebra.

Tema 21. El Registro Mercantil. Los contratos bancarios: Concepto y clasificación.

Tema 22. La actividad económica. Sistemas económicos. Tipos de organización de la actividad económica. Funciones de un sistema económico.

Tema 23. La renta nacional: Concepto y métodos de estimación. La contabilidad nacional. Naturaleza y fines. El análisis «input-output». Relaciones sectoriales.

Tema 24. El dinero: Concepto y funciones de dinero. Demanda y oferta de dinero. Formación del tipo de interés.

Tema 25. El sistema financiero. El Banco Central. Los Bancos comerciales. Otros intermediarios financieros.

Tema 26. El control administrativo de la actividad aseguradora.

Tema 27. El comercio internacional. Formulaciones teóricas. La protección arancelaria. La balanza de pagos: Concepto y estructura. El tipo de cambio. El equilibrio de la balanza de pagos.

Tema 28. Teoría de la demanda. Concepto de utilidad. Curvas de indiferencia. El equilibrio del consumidor. Curvas de demanda.

Tema 29. Teoría de la producción. Funciones de producción. Productividad. Equilibrio de la producción. Los costes de producción. Concepto y clases. Funciones de costes. La curva de la oferta. El equilibrio de la empresa.

Tema 30. El mercado: Concepto y clases. Mercados de libre concurrencia y monopolísticos. Formación de precio. Análisis de otros mercados: La competencia monopolística y el oligopolio.

Tema 31. El proceso productivo. Los costes de producción: Su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de la producción. El coste de los subproductos.

Tema 32. La financiación de la estructura fija de la empresa: La autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortizaciones. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.

Tema 33. Las variaciones de la renta de la empresa: Estudio de sus causas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad, su medida. La rentabilidad de la empresa y el interés del capital invertido en la misma.

Tema 34. El análisis financiero: La estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

Tema 35. El fondo de comercio: Significación económica. Técnica de su valoración. Valoración de la empresa en funcionamiento.

ANEXO II.1.2

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Tema 36. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 37. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estructura y competencias. Los Estatutos de autonomía: Caracteres y contenido.

Tema 38. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes Orgánicas. Leyes ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los Reglamentos. Reglamentos ilegales.

Tema 39. Concepto de Administración Pública. Tipos de entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa. Gestión indirecta: La concepción administrativa de servicios públicos.

Tema 40. Las potestades administrativas: Concepto y clases. El acto administrativo: Concepto y caracteres. Diferentes clasificaciones de los actos administrativos.

Tema 41. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. La motivación y comunicación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 42. Eficacia del acto administrativo. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

Tema 43. Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Formas de adjudicación de los contratos. Resolución.

Tema 44. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Tema 45. El procedimiento administrativo: Concepto y fines del procedimiento. Principios generales y ámbito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Características, elementos y fases del procedimiento administrativo común. Rasgos esenciales de los procedimientos especiales.

Tema 46. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Tramitación general de los recursos. El recurso ordinario. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 47. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación y defensa. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo. Idea general de proceso contencioso-administrativo. Recursos contra sentencias.

Tema 48. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 49. Instituciones de las Comunidades Europeas: El Consejo, la Comisión, el Parlamento. El ordenamiento jurídico comunitario y sus fuentes. El Tratado de la Unión Europea.

Tema 50. La Unión Aduanera. Libertad de circulación de mercancías. Concepto de libre práctica. La aduana exterior y las políticas comunitarias. La Organización Mundial del Comercio: El GATT. Organización Mundial de Aduanas. Sus orígenes, funciones y estructura.

ANEXO II.2

CONTABILIDAD, MATEMÁTICA FINANCIERA Y ESTADÍSTICA

I. Contabilidad

Tema 1. Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación, transformación, fusión, absorción, escisiones y disolución de empresas individuales y sociales.

Tema 2. Suspensión de pagos y quiebras.

Tema 3. Operaciones de ejercicio, regularización y formulación de estados contables en empresas comerciales, sin o con secciones sucursales, ventas al contado, a crédito, a plazos, al detalle, comercio en comisión y en participación entre nacionales y con el extranjero.

II. Matemática financiera

Capitalización simple y compuesta: Rentas, préstamos y empréstitos. Operaciones con valores.

III. Estadística

Medidas de posición y dispersión: Números índices.

ANEXO II.3

PROGRAMA DE DERECHO FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y TRIBUTARIO

Tema 1. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

Tema 2. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. La Hacienda Pública como titular de derechos y obligaciones.

Tema 3. Los Presupuestos Generales del Estado en España (I): Elaboración, discusión y aprobación. Estructura presupuestaria.

Tema 4. Los Presupuestos Generales del Estado en España (II): Las modificaciones presupuestarias. Recursos propios de la Unión Europea.

Tema 5. El gasto público: Concepto. Principios constitucionales. Procedimiento de ejecución del gasto público.

Tema 6. La contabilidad pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Principios, estructura e implantación. La contabilidad pública en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tema 7. El control de la actividad financiera. Concepto, clases y ámbito. Órganos de control.

Tema 8. El Derecho Tributario: concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.

Tema 9. Los tributos: Concepto y clasificación. Los impuestos: Clases. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Aplicación e interpretación de las normas tributarias.

Tema 10. Sujetos pasivos. Responsables. Retención. Represión. Capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. El número de identificación fiscal. La declaración censal. El deber de expedir y entregar factura de empresarios y profesionales.

Tema 11. Derechos y garantías de los contribuyentes.

Tema 12. Base imponible. Regímenes de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deuda tributarias.

Tema 13. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación. La declaración tributaria. Comprobación, investigación y obten-

ción de información. La prueba. Las liquidaciones. La notificación. La consulta tributaria.

Tema 14. Gestión recaudatoria. Órganos de recaudación. Extinción de las deudas. El pago y otras formas de extinción. Garantías del pago.

Tema 15. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Fases: Iniciación, embargo de bienes, enajenación de bienes embargados y término del procedimiento. Tercerías.

Tema 16. La inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. El procedimiento de inspección tributaria. La documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 17. Infracciones tributarias: Concepto y clases. Sanciones tributarias. Delitos contra la Hacienda Pública. Contrabando.

Tema 18. La revisión de los actos en vía administrativa: El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de los actos impugnados. Procedimientos especiales.

Tema 19. El sistema tributario español. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 20. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Obligación personal y obligación real. Atribución de rentas. Tributación individual y conjunta. Período impositivo y devengo.

Tema 21. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Base imponible. Rentas regulares e irregulares. Cuota íntegra. Deducciones. Pagos a cuenta. La estimación objetiva.

Tema 22. El Impuesto sobre el Patrimonio. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. La deuda tributaria. Relación con otros tributos.

Tema 23. El Impuesto sobre Sociedades (I): Concepto naturaleza y ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible.

Tema 24. El Impuesto sobre Sociedades (II): Período impositivo y devengo de impuesto. Tipo de gravamen y cuota íntegra. Deducciones para evitar la doble imposición. Bonificaciones. Deducción por inversiones. Pago fraccionado. Regímenes tributarios especiales: Especial referencia a los incentivos fiscales para las empresas en reducida dimensión. Gestión del impuesto.

Tema 25. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I): Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen.

Tema 26. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Deuda tributaria. Liquidación, deducciones, devoluciones. Regímenes especiales.

Tema 27. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Tema 28. Los Impuestos Especiales de Fabricación. Concepto, naturaleza y ámbitos de aplicación. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Devengo. Sujetos pasivos y responsables. Supuestos generales de exención y de devolución. Base imponible. Tipos de gravamen. Comercio exterior de productos objeto de estos impuestos. El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Tema 29. La deuda aduanera: Naturaleza y tributos que comprenden. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. El valor en aduana. El Arancel Aduanero Común.

Tema 30. Los regímenes aduaneros económicos. Concepto. Clases. Principales características.

Tema 31. La financiación de las Comunidades Autónomas. Elementos principales de los tributos propios. Los tributos cedidos.

Tema 32. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El sistema tributario local. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 33. La gestión catastral. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 34. El régimen jurídico del patrimonio del Estado.

Tema 35. El Ministerio de Economía y Hacienda: Estructura orgánica, central y periférica y funciones. La Secretaría de Estado de Hacienda. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ANEXO III

Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública

Los Tribunales quedarán constituidos de la siguiente forma:

Tribunal número 1

Titulares:

Presidente: Don Manuel Trillo Álvarez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don José Alberto Pérez Pérez, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado; don Javier María Pérez Medina, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Fernando Rojas Urtasun, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; doña Clara Isabel Muñoz Colomina, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad; doña Peña López Aguilera, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Irene Messía Alarcón, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Concepción Sánchez Alberti, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y doña Ana María Rubio Sánchez-Morate, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don José María Moreno Seijas, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Vocales: Doña Marina Fernández Gil, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado; don Juan Lesmes García, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; don Marcelino Caverro Ovejero, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; don Bienvenido Pascual Encuentra, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria; doña María José Garrido Torres-Puchol, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Marta Villamor Real, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Jorge Jiménez García-Alzorriz, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y doña Concepción Díez Díez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

Tribunal número 2

Titulares:

Presidente: Don Esteban Roca Morales, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

Vocales: Doña María José Llombart Bosch, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don José María López García, del Cuerpo Superior de Tecnologías de la Información; don Javier Sevillano Martín, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria; don José Sueiro Blázquez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; doña Eva Escudero Gutiérrez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Rosario Noverques Ferrando, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Serafín Mancheño García-Lájara, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y don Félix Ochandiano García, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Trigo Portela, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales: Don Gonzalo Gómez de Liaño Polo, del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Fernando Prats Máñez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; doña Amelia Gonzalvo Rodríguez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; doña Lucía de Marcos Aguilar, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; don Juan Godino Crespo, del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado; don Luis Miguel Cembellín Fernández, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Francisco Fernández Alba, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y doña Ana María Noci López, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

Tribunal número 3

Bases de la convocatoria

Titulares:

Presidenta: Doña Isabel Baz Velarde, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales: Doña Virginia Huidobro Pérez-Villamil, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; don Félix Tejedor Merino, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; don Pedro Gómez Hernández, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; doña Victoria Peña Velázquez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; doña Carmen Brioso Elvira, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Antonio Garrido Durán, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Mariano Soto Fernández, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y don José Manuel Sevilla Pérez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Fernando J. Nieto Jover, del Cuerpo de Estadísticos del AISS.

Vocales: Doña Victoria Sánchez Sánchez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Miguel Cremades Schultz, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado; don Jesús Asenjo Salcedo, del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera; doña María Peña González de Frutos, del Cuerpo de Gestión de Empleo del INEM; don Juan Cuevas Coutado, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Emma Ortega de Oro, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Fernando Cartón López, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y doña Montserrat Carro Cerrillo, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de 199....

28778 *ORDEN de 7 de diciembre de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.*

El artículo 57 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), separa el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado en los Cuerpos Superiores de Inspectores de Hacienda del Estado, de Interventores y Auditores del Estado y de Inspectores de Seguros del Estado, quedando adscrito el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Al amparo de lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Consejo de Ministros aprobó la Oferta de Empleo Público para 1998 por Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28). En dicha Oferta se autoriza la convocatoria de nueve plazas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado. Por otra parte, el artículo 5 del citado Real Decreto 493/1998, prevé la convocatoria de 110 plazas por el turno de promoción interna del grupo B al A, de las cuales el Ministerio de Administraciones Públicas ha adjudicado seis plazas para acceso, por ese turno, al mencionado Cuerpo.

Por lo tanto, en cumplimiento de la normativa citada y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe de la Dirección General de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, código 0013, con sujeción a las siguientes

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir quince plazas, por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a seis plazas, de las previstas en el artículo 5 del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre es de nueve plazas.

1.1.3 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia para cubrir los puestos vacantes sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

1.1.4 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas de ingreso citados.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de dos fases: Una de oposición y otra consistente en un curso selectivo, con las pruebas, duración, materias y valoraciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición no se iniciará antes del 1 de febrero de 1999. La duración máxima de esta fase será de quince meses contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.B), el cual comenzará en el plazo máximo de tres meses a partir de la terminación del fijado en la base 8.1 de la presente convocatoria.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

Quienes no superasen inicialmente el curso selectivo, ni tampoco la prueba establecida en el apartado II.B) de dicho anexo I, perderán el derecho al nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido será nula de pleno derecho. Por tanto, este número no podrá ser superior a nueve por el sistema general de acceso libre, ni superior a seis por el sistema de promoción interna.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.